



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 330 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXX

Managua, Viernes 08 de Mayo de 2026

No. 81

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Licitación Pública N° LP/01/BS/2026.....4682

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial MIFIC N° 005-2026.....4682

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Títulos de Concesiones Mineras.....4683

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resoluciones.....4689

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica y Comercio.....4692

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....4703

MINISTERIO DEL INTERIOR

Reg. 2026-00399 – M. 31274684 – Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA LICITACIÓN PÚBLICA N° LP/01/BS/2026

Por este medio **EL MINISTERIO DEL INTERIOR** que en lo sucesivo se denominará (“El Adquiriente”), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N°.1238 “Ley de Contrataciones Administrativas del Estado”, Decreto N°. 07-2025 “Reglamento General”, que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación Pública e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **Licitación Pública N° LP/01/BS/2026 denominado “ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA LAS DIRECCIONES GENERALES DEL MINT”**, la contratación que a continuación se detalla:

-OBJETO DE LA CONTRATACION: “GARANTIZAR EL CALZADO PARA LAS DIRECCIONES GENERALES DEL MINT”

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua el día viernes 08 del mes de Mayo del año dos mil veintiséis. (f) Comisionada, **Raquel García Obando**, Resp. Interina de la División de Adquisiciones Ministerio del Interior.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 2026-00431 – M. 31793188 – Valor C\$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 005-2026

PUBLICACIÓN DE DECISIÓN DE LA COMISIÓN CONJUNTA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

El suscrito Ministro del Ministerio de Fomento,
Industria y Comercio

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, y su Reglamento, el Decreto Ejecutivo N°. 71-98, con sus modificaciones consolidadas por la Ley No. 1075, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Administrativa”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 170 del 21 de septiembre del año 2023; y sus reformas posteriores a tal consolidación, le corresponde al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) la negociación y administración de convenios internacionales bilaterales y multilaterales, velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos y los derechos y obligaciones resultantes de éstos en materia de comercio e inversiones, como Tratados de Libre Comercio (TLC) y Acuerdos establecidos en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC);

II

Que la Ley N°822, “Ley de Concertación Tributaria”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°241 del 17 de diciembre del 2012, y sus Reformas y Adiciones, en el primer párrafo del artículo 316 dispone que: “Los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), se regirán de conformidad con el “Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano”, y sus Protocolos, las disposiciones derivadas de los Tratados, Convenios y Acuerdos Comerciales Internacionales y de Integración Regional, así como por lo establecido en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC)”.

III

Que mediante Decreto A.N. No. 8868, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 209 del 17 de noviembre de 2023, la Asamblea Nacional aprobó el Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República de Nicaragua;

IV

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20.1 (Comisión Conjunta del TLC), párrafo 3(c)(i) del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República de Nicaragua; las Partes en la implementación de los objetivos del Tratado, podrán aprobar entre otros, modificaciones al Anexo 2-A (Lista de Compromisos Arancelarios);

V

Que el 30 de marzo de 2026 se efectuó la primera reunión de la Comisión Conjunta del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República Popular China y el Gobierno de la República de Nicaragua, en la que se adoptó la Decisión de la Comisión Conjunta del TLC sobre la Eliminación de Aranceles Aduaneros en la Lista de Compromisos Arancelarios de Nicaragua, con el objetivo de promover y facilitar el intercambio comercial entre las Partes;

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 22 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, 137 de su Reglamento, el Decreto No. 71-98, ambos con sus modificaciones consolidadas por la Ley N° 1075, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Administrativa”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 170 del 21 de septiembre del año 2023; y sus Reformas posteriores a tal consolidación; la Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 241 del 17 de diciembre de 2012, con sus Reformas y Adiciones; el Acuerdo Presidencial N° 101-2025, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 137 del 28 de julio del 2025 y consideraciones antes expuestas;

ACUERDA:

Artículo 1. Publicar en la página web oficial del MIFIC (www.mific.gob.ni), el texto de la Decisión de la Comisión Conjunta del TLC sobre la Eliminación de Aranceles Aduaneros en la Lista de Compromisos Arancelarios de Nicaragua.

Artículo 2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 20.2 (Reglas de Procedimiento de la Comisión Conjunta del TLC), el presente Acuerdo Ministerial se comunicará al Gobierno de la República Popular China.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Managua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil veintiséis. (f) **Erwin Ramírez Colindres**, Ministro Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Reg. 2026-00411 – M. 31251026 – Valor C\$ 1,450.00

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE MINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY NO. 1275 “LEY PARA ADSCRIBIR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA”, PUBLICADA EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL NO. 27 DEL DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS, CERTIFICA EL TÍTULO DE CONCESIÓN MINERA Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:

**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS**

TÍTULO DE CONCESIÓN MINERA No-021-PGJ-DGM-2026
CONSIDERANDO**I**

Que el veintisiete de marzo del año dos mil veintiséis, la empresa **LA INDIA GOLD, SOCIEDAD ANÓNIMA**, entidad debidamente constituida y existente de conformidad con las Leyes de la República de Nicaragua, inscrita con número 40615-B5; página 132/152, Tomo 1110-B5 del Libro Segundo de Sociedades e inscrita con número 36627, páginas 295/296, Tomo 183 del Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil de Managua, presentó solicitud de **RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN MINERA** sobre el lote denominado **LA INDIA** con una superficie de **SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA HECTÁREAS (6,850.00 ha)**, ubicado en los municipios de San Isidro del departamento de Matagalpa y Santa Rosa del Peñón y El Jicaral del departamento de León.

II

Que la Concesión sobre el lote **LA INDIA** fue otorgada a **LA INDIA GOLD, SOCIEDAD ANÓNIMA** por Acuerdo Ministerial No. 06-DM-267-2011 y Acuerdo Ministerial No. 08-DM-269-2011, ambos certificados el veintitrés de febrero del año dos mil once, de cesiones de derechos que le hiciera la empresa TRITON MINERA S.A. de los lotes ESPINITO SAN PABLO y LA INDIA, ubicados en el municipio de Santa Rosa del Peñón departamento de León, con una extensión de 350.00 hectáreas y en los municipios de San Isidro del departamento de Matagalpa y Santa Rosa del Peñón y El Jicaral del departamento de León, con una superficie de 6,500 hectáreas, los cuales fueron FUSIONADOS mediante Acuerdo Ministerial 61-DM-308-2011 certificado el diecisiete de noviembre del año dos mil once, quedando un único lote denominado LA INDIA con una superficie de SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA HECTÁREAS (6,850.00 ha).

III

Que, la concesión sobre el lote LA INDIA inició vigencia el 16 de enero de 2002 y finalizará el 15 de enero de 2027.

IV

Que de acuerdo al artículo 19 de la Ley No. 387, Ley Especial Sobre Exploración y Explotación de Minas, “en caso de expiración por el vencimiento del término o por renuncia de una concesión minera, el titular deberá cumplir con las disposiciones técnicas ambientales que se encuentran establecidos en los permisos ambientales correspondientes. Su incumplimiento queda sujeto a las sanciones establecidas en la leyes y reglamentos de la materia”.

V

Que, la empresa LA INDIA GOLD, S.A. ha cumplido con todas las obligaciones establecidas en el Título de la concesión minera anteriormente relacionada, incluyendo